



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO DE SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES: VILLA CAROLINA

Municipalidad de Temuco- María Ñancupil Millahual

En Temuco a 20 de julio de 2010, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante MANDANTE representada por su Alcalde Señor Miguel Ángel Becker Alvear, chileno, cédula de identidad N° 8.182.789-3, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra la señora María Ñancupil Millahual, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 10.781.785-9, con domicilio en calle Huascarán N° 1653, de la ciudad de Temuco y exponen:

PRIMERA

El artículo 10, N° 7 del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, establece que procederá el trato directo en los casos fundados que se señalan, y la letra l) del referido expresa que procederá cuando habiendo realizado una Licitación Pública para la contratación de servicios, las ofertas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales de las bases y la contratación, es indispensable para el organismo.

SEGUNDA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.340, de fecha 27 de mayo de 2010, se declararon inadmisibles las ofertas presentadas, en la Propuesta Pública N° 48-2020: "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos".

TERCERA

Mediante el mismo Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 1.340, referido en la cláusula anterior, se autorizó la contratación directa del servicio de transporte escolar para establecimientos educativos a doña María Ñancupil Millahual. El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte del presente contrato.

CUARTA

Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la señora María Ñancupil Millahual, quien por su parte acepta, la prestación del servicio de transporte escolar de 22 alumnas/os, pertenecientes a la Escuela Municipal "Villa Carolina", de la Comuna de Temuco. El Servicio referido lo prestará mediante un vehículo cuyas características son las indicadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública declarada inadmisibles.

X JAVIER GONZALEZ
SUPERVISOR
10/10/10



La prestación del servicio contratado y el vehículos con que este se prestará, se ajustará estrictamente a las Bases Administrativa Especiales y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública N° 48-2020: "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos". Del mismo modo la prestadora del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativa Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública referida, la solicitud del trato directo y la cotización N° 38079, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTA

De deja expresa constancia que el servicio contratado se empezó a prestar de manera ininterrumpida desde el día 24 de mayo, y el presente contrato se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

SEXTA

El precio mensual que la Municipalidad pagará por el servicio contratado será la suma única y total de \$660.000.- sin reajustes ni intereses. El precio referido se pagará mensualmente, por la Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura por parte de la prestadora del servicio, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica. Se debe acompañar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

SEPTIMA

Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio.

OCTAVA

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la prestadora del servicio, por cada día de no prestación del servicio o incumplimiento, una multa de conformidad a la tabla siguiente:

MULTAS MENORES: 10% del monto mensual facturado.
El vehículo no presente:
- Botiquín.
- Extintor.
- Asientos en buen estado.

MULTAS GRAVES: 20% del monto mensual facturado.
- Neumáticos en mal estado
- Vidrios del vehículo trizados, quebrados o en ausencia de ellos.
- Puertas delanteras o traseras en mal

JAVIER GONZALEZ
NOTARIO
SIBLEN
STATE

estado.

- No cumplir con los horarios establecidos.
-

MULTAS GRAVISIMAS: 40% del monto mensual facturado.

- Licencia del chofer no corresponde a la clase del vehículo que opera.
- No trabajar con la máquina ofertada en la propuesta (en caso de que la máquina se encuentre en panne, deberá reemplazarla por una de año igual o superior)
- No presentación de la máquina a la jornada de trabajo.
- No cumplir con el recorrido establecida para cada escuela.

NOVENA

La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de Diciembre de 2009.

DECIMA

Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio, quien deberá autorizar la firma ante notario.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

4



MARIA ÑANCUPIL MILLAHUAL
PRESTADORA DEL SERVICIO

AUTORIZO LA FIRMA DE DOÑA MARIA MAGDALENA ÑANCUPIL MILLAHUAL, C.N.I. 10.781.785-9, TEMUCO, 22 DE JULIO DE 2010.-

JAVIER GONZÁLEZ CASTRO
NOTARIO SUPLENTE DE
HÉCTOR BASUALTO B.





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO DE SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES: VILLA CAROLINA

Municipalidad de Temuco- Setimedra Carmen Donoso Garrido

En Temuco a 20 de julio de 2010, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante MANDANTE representada por su Alcalde Señor Miguel Ángel Becker Alvear, chileno, cédula de identidad N° 8.182.789-3, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra la señora Setimedra Carmen Donoso Garrido, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 11.053.485-K, con domicilio en calle Gaete N° 0168, Fundo el Carmen, de la ciudad de Temuco y exponen:

PRIMERA

El artículo 10, N° 7 del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, establece que procederá el trato directo en los casos fundados que se señalan, y la letra l) del referido expresa que procederá cuando habiendo realizado una Licitación Pública para la contratación de servicios, las ofertas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales de las bases y la contratación, es indispensable para el organismo.

SEGUNDA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.340, de fecha 27 de mayo de 2010, se declararon inadmisibles las ofertas presentadas, en la Propuesta Pública N° 48-2020: "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos".

TERCERA

Mediante el mismo Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 1.340, referido en la cláusula anterior, se autorizó la contratación directa del servicio de transporte escolar para establecimientos educativos a doña Carmen Donoso Ganid. El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte del presente contrato.

CUARTA

Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la señora Setimedra Carmen Donoso Garrido, quien por su parte acepta, la prestación del servicio de transporte escolar de 22 alumnas/os, pertenecientes a la Escuela Municipal "Villa Carolina", de la Comuna de Temuco. El Servicio referido lo prestará mediante un vehículo cuyas características son las indicadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública declarada inadmisibles.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 368 /

TEMUCO, 27 AGO. 2010

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Institucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto por la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, "Ley de Compras Públicas", en especial sus normas relativas a la contratación directa y Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1.340 fecha 27 de Mayo del 2009 que declara admisible la oferta presentada a la P. N° 48-2070 "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos" y aprueba la contratación vía Trato Directo.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1.341 de fecha 27 de mayo de 2010, que autoriza acudir a la contratación Directa para la "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos".

DECRETO:

- 1.- Apruébese los Contratos de prestación de servicios de Transporte Escolar según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RUT	SERVICIO	PERIODO	MONTO
MARIA NANCUPIL MILLAHUAL	10.781.785-9	TRANSPORTE ESCOLAR ESC. VILLA CAROLINA - RECORRIDO 1	MAYO - DICIEMBRE	\$4.620.000.-
CARMEN DONOSO GARRIDO	11.053.485-K	TRANSPORTE ESCOLAR ESC. VILLA CAROLINA - RECORRIDO 2	MAYO - DICIEMBRE	\$4.312.000.-
ELSA ARIAS MARTINEZ	9.776.878-1	TRANSPORTE ESCOLAR ESC. CAMPOS DEPORTIVOS	MAYO-DICIEMBRE	\$ 2.450.000.-
JAZMINE CEBALLOS GUZMAN	9.316.353-2	TRANSPORTE ESC. ESCUELA SANTA ROSA	MAYO- DICIEMBRE	\$ 1.848.000.-
HERNAN GOMEZ PAVEZ	7.745.745-3	TRANSPORTE ESC. ESCUELA VILLA ALEGRE	MAYO-DICIEMBRE	\$1.400.000.-

- 2.- Publíquese el contenido del presente Decreto, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, en conformidad a los artículos N° 19 al N° 21 de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, atendido la exigencia del artículo 50 y siguientes del Reglamento de la mencionada regulación legal.

- 3.- El gasto que origine la aplicación del presente Decreto, se imputara al ítem 215.22.09.003 "Arriendo de vehículos" del presupuesto de gastos de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HEVZ/B/JH/wsl
DISTRIBUCION:

Departamento de Educación Municipal
Oficina de Partes



QUINTA

La prestación del servicio contratado y el vehículos con que este se prestará, se ajustará estrictamente a las Bases Administrativa Especiales y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública N° 48-2020: "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos". Del mismo modo la prestadora del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativa Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública referida, la solicitud del trato directo y la cotización N° 38081, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTA

De deja expresa constancia que el servicio contratado se empezó a prestar de manera ininterrumpida desde el día 24 de mayo, y el presente contrato se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

SEXTA

El precio mensual que la Municipalidad pagará por el servicio contratado será la suma única y total de \$ 616.000, sin reajustes ni intereses. El precio referido se pagará mensualmente, por la Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura por parte de la prestadora del servicio, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica. Se debe acompañar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

SEPTIMA

Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio.

OCTAVA

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la prestadora del servicio, por cada día de no prestación del servicio o incumplimiento, una multa de conformidad a la tabla siguiente:

MULTAS MENORES: 10% del monto mensual facturado.

El vehículo no presente:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Botiquín.- Extintor.- Asientos en buen estado. |
|--|



MULTAS GRAVES: 20% del monto mensual facturado.

- Neumáticos en mal estado
- Vidrios del vehículo trizados, quebrados o en ausencia de ellos.
- Puertas delanteras o traseras en mal estado.
- No cumplir con los horarios establecidos.
-

MULTAS GRAVISIMAS: 40% del monto mensual facturado.

- Licencia del chofer no corresponde a la clase del vehículo que opera.
- No trabajar con la máquina ofertada en la propuesta (en caso de que la máquina se encuentre en panne, deberá reemplazarla por una de año igual o superior)
- No presentación de la máquina a la jornada de trabajo.
- No cumplir con el recorrido establecida para cada escuela.

NOVENA

La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de Diciembre de 2009.

DECIMA

Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio, quien deberá autorizar la firma ante notario.



SETIMEDA CARMEN DONOSO GARRIDO
PRESTADORA DEL SERVICIO



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDIA
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

✓

FIRMO ANTE MI.- al anverso doña SETIMEDA DEL CARMEN DONOSO
GARRIDO, CI 11.053.485-K. TEMUCO, 26 de julio de 2010



[Faint, illegible handwritten signature or scribble]



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES: VILLA CAROLINA

Municipalidad de Temuco - Elsa Arias Martínez

En Temuco a 20 de julio de 2010, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante MANDANTE representada por su Alcalde Señor Miguel Ángel Becker Alvear, chileno, cédula de identidad N° 8.182.789-3, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra la señora Elsa Arias Martínez chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 9.776.878-1, con domicilio en calle San Martín N° 1547 de la ciudad de Temuco y exponen:

PRIMERA

El artículo 10, N° 7 del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, establece que procederá el trato directo en los casos fundados que se señalan, y la letra l) del referido expresa que procederá cuando habiendo realizado una Licitación Pública para la contratación de servicios, las ofertas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales de las bases y la contratación, es indispensable para el organismo.

SEGUNDA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.340, de fecha 27 de mayo de 2010, se declararon inadmisibles las ofertas presentadas, en la Propuesta Pública N° 48-2020: "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos".

TERCERA

Mediante el mismo Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 1.340, referido en la cláusula anterior, se autorizó la contratación directa del servicio de transporte escolar para establecimientos educativos a doña Elsa Arias Martínez. El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte del presente contrato.

CUARTA

Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la señora Elsa Arias Martínez, quien por su parte acepta, la prestación del servicio de transporte escolar de 14 alumnas/os, pertenecientes a la Escuela Municipal "Campos Deportivos", de la Comuna de Temuco. El Servicio referido lo prestará mediante un vehículo cuyas características son las indicadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública declarada inadmisibles.

QUINTA

La prestación del servicio contratado y el vehículos con que este se prestará, se ajustará estrictamente a las Bases Administrativa Especiales y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública N° 48-2020: "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos". Del mismo modo la prestadora del servicio deberá cumplir con



Las disposiciones legales vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativa Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública referida, la solicitud del trato directo y la cotización N° 38083, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTA

De deja expresa constancia que el servicio contratado se empezó a prestar de manera ininterrumpida desde el día 24 de mayo, y el presente contrato se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

SEXTA

El precio mensual que la Municipalidad pagará por el servicio contratado será la suma única y total de \$350.000 sin reajustes ni intereses. El precio referido se pagará mensualmente, por la Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura por parte de la prestadora del servicio, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica. Se debe acompañar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

SEPTIMA

Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio.

OCTAVA

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la prestadora del servicio, por cada día de no prestación del servicio o incumplimiento, una multa de conformidad a la tabla siguiente:

MULTAS MENORES: 10% del monto mensual facturado.

El vehículo no presente:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Botiquín.- Extintor.- Asientos en buen estado. |
|--|

MULTAS GRAVES: 20% del monto mensual facturado.
--

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Neumáticos en mal estado- Vidrios del vehículo trizados, quebrados o en ausencia de ellos.- Puertas delanteras o traseras en mal estado.- No cumplir con los horarios establecidos. |
|--|

-





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

MULTAS GRAVISIMAS: 40% del monto mensual facturado.

- Licencia del chofer no corresponde a la clase del vehículo que opera.
- No trabajar con la máquina ofertada en la propuesta (en caso de que la máquina se encuentre en panne, deberá reemplazarla por una de año igual o superior)
- No presentación de la máquina a la jornada de trabajo.
- No cumplir con el recorrido establecida para cada escuela.

NOVENA

La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de Diciembre de 2009.

DECIMA

Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio, quien deberá autorizar la firma ante notario.



E. Verónica Arias M.

ELSA ARIAS MARTINEZ
PRESTADORA DEL SERVICIO

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

FIRMÓ ANTE MI doña ELSA VERONICA ARIAS MARTINEZ,
Cédula de Identidad N°9.776.878-1.- Temuco, 23 de Julio de 2010.- es

[Handwritten signature]
FRANCISCO CONTRERAS ACUÑA
Notario Suplente



CONTRATO DE SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES: ESCUELA SANTA ROSA

Municipalidad de Temuco - Jazmina Ceballos Guzman

En Temuco a 27 de julio de 2010, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante MANDANTE representada por su Alcalde Señor Miguel Ángel Becker Alvear, chileno, cédula de identidad N° 8.182.789-3, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra la señora Jazmina Ceballos Guzman, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 9.316.353-2, con domicilio en calle Puntilla N° 0325, de la ciudad de Temuco y exponen:

PRIMERA

El artículo 10, N° 7 del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, establece que procederá el trato directo en los casos fundados que se señalan, y la letra l) del referido expresa que procederá cuando habiendo realizado una Licitación Pública para la contratación de servicios, las ofertas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales de las bases y la contratación, es indispensable para el organismo.

SEGUNDA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.340, de fecha 27 de mayo de 2010, se declararon inadmisibles las ofertas presentadas, en la Propuesta Pública N° 48-2020: "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos".

TERCERA

Mediante el mismo Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 1.340, referido en la cláusula anterior, se autorizó la contratación directa del servicio de transporte escolar para establecimientos educacionales a doña Jazmina Ceballos Guzman. El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte del presente contrato.

CUARTA

Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la señora Jazmine Ceballos Guzman, quien por su parte acepta, la prestación del servicio de transporte escolar de 11 alumnas/os, pertenecientes a la Escuela Municipal "Santa Rosa", de la Comuna de Temuco. El Servicio referido lo prestará mediante un vehículo cuyas características son las indicadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública declarada inadmisibles.

JORGE ELI
L. TRIN *
1981

1981



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

QUINTA

La prestación del servicio contratado y el vehículos con que este se prestará, se ajustará estrictamente a las Bases Administrativa Especiales y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública N° 48-2020: "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos". Del mismo modo la prestadora del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativa Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública referida, la solicitud del trato directo y la cotización N° 218, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

SEXTA

De deja expresa constancia que el servicio contratado se empezó a prestar de manera ininterrumpida desde el día 24 de mayo, y el presente contrato se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

SEPTIMA

El **precio** mensual que la Municipalidad pagará por el servicio contratado será la suma única y total de \$264.000., sin reajustes ni intereses. El precio referido se pagará mensualmente, por la Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura por parte de la prestadora del servicio, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica. Se debe acompañar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

OCTAVA

Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio.

NOVENA

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la prestadora del servicio, por cada día de no prestación del servicio o incumplimiento, una multa de conformidad a la tabla siguiente:

MULTAS MENORES: 10% del monto mensual facturado.

El vehículo no presente:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Botiquín.- Extintor.- Asientos en buen estado. |
|--|



MULTAS GRAVES: 20% del monto mensual facturado.

- Neumáticos en mal estado
- Vidrios del vehículo trizados, quebrados o en ausencia de ellos.
- Puertas delanteras o traseras en mal estado.
- No cumplir con los horarios establecidos.

MULTAS GRAVISIMAS: 40% del monto mensual facturado.


- Licencia del chofer no corresponde a la clase del vehículo que opera.
- No trabajar con la máquina ofertada en la propuesta (en caso de que la máquina se encuentre en panne, deberá reemplazarla por una de año igual o superior)
- No presentación de la máquina a la jornada de trabajo.
- No cumplir con el recorrido establecida para cada escuela.

DECIMA

La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de Diciembre de 2009.

UNDECIMA

Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio, quien deberá autorizar la firma ante notario.


JAZMINA CEBALLOS GUZMAN
PRESTADORA DEL SERVICIO


MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Firmó únicamente ante mí: doña JAZMINA NANCY CEBALLOS
GUZMAN, C. I. N° 9.316.353-2.-
Temuco, 27 de Julio de 2010.-


JORGE ELIAS TADRES PUELLES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



CONTRATO DE SERVICIO DE TRASPORTE ESCOLAR PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES: VILLA CAROLINA

Municipalidad de Temuco - Hernán Gomez Pavez

En Temuco a 20 de julio de 2010, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, en adelante MANDANTE representada por su Alcalde Señor Miguel Ángel Becker Alvear, chileno, cédula de identidad N° 8.182.789-3, ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra el señor Hernán Gomez Pavez chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.745.745-3, con domicilio en calle Aillan Marillan N° 230 de la ciudad de Temuco y exponen:

PRIMERA

El artículo 10, N° 7 del Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, establece que procederá el trato directo en los casos fundados que se señalan, y la letra l) del referido expresa que procederá cuando habiendo realizado una Licitación Pública para la contratación de servicios, las ofertas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales de las bases y la contratación, es indispensable para el organismo.

SEGUNDA

Mediante Decreto Alcaldicio N° 1.340, de fecha 27 de mayo de 2010, se declararon inadmisibles las ofertas presentadas, en la Propuesta Pública N° 48-2020: "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos".

TERCERA

Mediante el mismo Decreto Alcaldicio Decreto Alcaldicio N° 1.340, referido en la cláusula anterior, se autorizó la contratación directa del servicio de transporte escolar para establecimientos educativos a don Hernán Gomez Pavez. El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte del presente contrato.

CUARTA

Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a la señora Elsa Arias Martínez Carmen Donoso Ganid, quien por su parte acepta, la prestación del servicio de transporte escolar de 8 alumnas/os, pertenecientes a la Escuela Municipal "Villa Alegre", de la Comuna de Temuco. El Servicio referido lo prestará mediante un vehículo cuyas características son las indicadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta Pública declarada inadmisibles.



La prestación del servicio contratado y el vehículos con que este se prestará, se ajustará estrictamente a las Bases Administrativa Especiales y Especificaciones Técnicas elaboradas por la Municipalidad de Temuco, para la Propuesta Pública N° 48-2020: "Contratación de Transporte Escolar para Establecimientos Educativos". Del mismo modo la prestadora del servicio deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, tanto para la prestación del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente Contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. Las Bases Administrativa Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública referida, la solicitud del trato directo y la cotización N° 38084, para todos los efectos, se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

QUINTA

De deja expresa constancia que el servicio contratado se empezó a prestar de manera ininterrumpida desde el día 24 de mayo, y el presente contrato se mantendrá vigente hasta el día 31 de diciembre de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

SEXTA

El precio mensual que la Municipalidad pagará por el servicio contratado será la suma única y total de \$200.000, sin reajustes ni intereses. El precio referido se pagará mensualmente, por la Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, previa presentación de la factura por parte de la prestadora del servicio, la que deberá llevar el Visto Bueno de la Dirección que opere como Unidad Técnica. Se debe acompañar mensualmente un informe de las actividades realizadas.

SEPTIMA

Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la municipalidad de Temuco para poner término anticipado a éste, por la vía administrativa, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio.

OCTAVA

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Municipalidad de Temuco aplicará a la prestadora del servicio, por cada día de no prestación del servicio o incumplimiento, una multa de conformidad a la tabla siguiente:

MULTAS MENORES: 10% del monto mensual facturado.

El vehículo no presente:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Botiquín.- Extintor.- Asientos en buen estado. |
|--|

MULTAS GRAVES: 20% del monto mensual facturado.
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Neumáticos en mal estado- Vidrios del vehículo trizados, quebrados o en ausencia de ellos. |
|---|





- Puertas delanteras o traseras en mal estado.
- No cumplir con los horarios establecidos.
-

MULTAS GRAVISIMAS: 40% del monto mensual facturado.

- Licencia del chofer no corresponde a la clase del vehículo que opera.
- No trabajar con la máquina ofertada en la propuesta (en caso de que la máquina se encuentre en panne, deberá reemplazarla por una de año igual o superior)
- No presentación de la máquina a la jornada de trabajo.
- No cumplir con el recorrido establecida para cada escuela.

NOVENA

La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre de 2008 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha 9 de Diciembre de 2009.

DECIMA

Los gastos notariales que irrogue la celebración del presente contrato, serán de cargo exclusivo de la prestadora del servicio, quien deberá autorizar la firma ante notario.

MICHEL ANGELO BECKER ALVEAR
ALCALDE

HÉRNAN GÓMEZ PÁVEZ
PRESTADOR DEL SERVICIO

Firmó únicamente ante mí don HERNAN ARTURO GOMEZ PAVEZ,
C.N.I.N°7.745.745-3. Temuco, 30 de Julio de 2010.-

